

**INFORME**  
**MJTI-VJDF-DGJDF-ADF N° 139/2020**

**A :** Dr. Farid Marcelo Toro Navarro  
**DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES**

**VÍA :** Abg. Claudia Daniela Valda Mercado  
**RESPONSABLE DEL ÁREA DE DERECHOS FUNDAMENTALES**

**DE :** Lic. Lía Daniela Maldonado Morales  
**PROFESIONAL EN DERECHOS FUNDAMENTALES**

Abg. Jessica Marcela Llanos Alarcón  
**PROFESIONAL EN DERECHOS FUNDAMENTALES**

**REF. :** SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA  
COMUNICACIÓN AL BOL 3/2020

**FECHA:** La Paz, 03 de noviembre de 2020

Dr. Farid Marcelo Toro Navarro  
DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
Y DERECHOS FUNDAMENTALES  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

De nuestra mayor consideración:

**1. ANTECEDENTES**

Mediante nota PGE-DESP-SPDRLE-DGDDHMA N° 1696/2020, el Procurador General del Estado, hace referencia a la comunicación AL BOL 3/2020, de la Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; El Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión; el Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación; la Relatora Especial sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el Terrorismo; y el Relator Especial sobre la promoción de la Verdad, Justicia, la Reparación y las garantías de no repetición, solicitando información respecto a:

1. Medidas de restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición a favor de las víctimas de los hechos de violencia acontecidos en el marco de la crisis post electoral de la gestión 2019 y sus familiares, debiendo especificar:
  - a. La atención brindada
  - b. El apoyo psicológico
  - c. Medidas e insumos de rehabilitación
  - d. Montos indemnizatorios
  - e. El detalle de las personas que han sido beneficiadas con las medidas mencionadas
  - f. El proceso para que las víctimas y sus familiares puedan acceder a medidas referidas
  - g. Información sobre la coordinación interinstitucional que se vienen realizando con relación a la ejecución de las medidas.
  - h. Información sobre la inclusión de la perspectiva de género en la implementación de las medidas.
  - i. La participación de las víctimas y de sus familiares en el establecimiento y concertación de medidas.
2. Información que tenga el Ministerio a su cargo con relación al caso del Sr. Julio Pinto Mamani, quien habría fallecido producto de los enfrenamientos ocurrido en Sacaba, especificando.
  - a. Si existió atención médica al referido
  - b. Si existió apoyo económico hacia el referido a su familia
  - c. Si la familia del referido ha tenido acceso a las medidas de restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición.
3. Acciones impulsadas por el Ministerio a su cargo para esclarecer los hechos de violencia ocurridos durante la crisis post electoral de la gestión 2019.
4. Información que considere relevante con relación a los hechos de violencia ocurridos durante la crisis post electoral de la gestión 2019, que se encuentre en el margen de su ámbito de competencia.
5. Asimismo, solicitan la remisión de documentación de respaldo.

## 2. MARCO NORMATIVO

### 3.1. Marco Normativo Nacional

El Artículo 109 determina *“I. Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección. II. Los derechos y sus garantías sólo podrán ser regulados por la ley”*.

El Parágrafo I del Artículo 113 *“La vulneración de los derechos concede a las víctimas el derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna”*.

El inciso g) del Artículo 81 del Decreto Supremo N° 29894, determina como atribuciones del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, promover la aplicación de los instrumentos internacionales en el ámbito de los derechos fundamentales.

El Decreto Supremo N° 4100 de 05 de diciembre de 2019, determina *“El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la indemnización a los familiares de las personas fallecidas y cubrir los gastos de atención médica de las personas que resultaron heridas producto de los actos violentos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019”*.

El Decreto Supremo N° 4176 en su Artículo 1, dispone: *“El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 4100 de 5 de diciembre de 2019, incrementando el monto destinado a la otorgación de ayuda social humanitaria a los familiares de los fallecidos y a las personas que resultaron heridas, producto de los conflictos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019”*.

En ese sentido, el Decreto Supremo N° 4100 modificado por el DS N° 4176, en su Artículo 1, establece: *“El presente Decreto Supremo tiene por objeto fortalecer la cultura de paz social, a través de la otorgación de ayuda social humanitaria a los heridos y familiares de los fallecidos, producto de los conflictos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019”*.

Asimismo, el Artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, indica: *“I. Se autoriza al Ministerio de la Presidencia, a través de la Unidad de Apoyo a la Gestión Social, destinar recursos por un monto de hasta Bs4.500.000.- (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)”*

*para la otorgación de ayuda social humanitaria a los familiares de los fallecidos, producto de los conflictos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019.*

*II. Se autoriza al **Ministerio de Salud**, asignar recursos por un monto de hasta Bs5.000.000.- (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)....”.*

De igual manera, el Artículo 3 del DS N° 4100, modificado por el DS N° 4176, establece: “(...)

*III. El **Ministerio de Salud**, en coordinación con las instituciones que correspondan, establecerá y sistematizará el registro de las personas heridas en los conflictos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019 para el cumplimiento de los incisos a), b) y c) del **Parágrafo II** del Artículo 2 del presente Decreto Supremo. Dicho registro será remitido al **SEDEM** para la entrega de la transferencia público-privada en especie. (...)V. Se autoriza al **Ministerio de Salud** realizar las transferencias público-privadas para el cumplimiento de los incisos a), b) y c) del **Parágrafo II** del Artículo 2 del presente Decreto Supremo. VI. El importe, uso y destino de las transferencias público-privadas señaladas en los **Parágrafos V** y **VI** del presente Artículo y la reglamentación específica, deberán ser aprobados por la **Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio de Salud**, respectivamente, mediante Resolución expresa.*

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4100, modificado por el Decreto Supremo N° 4176, prevé: “(...) II. El **Ministerio de Salud**, en coordinación con el **Instituto Nacional de Salud Ocupacional - INSO**, establecerá el grado de invalidez para la ayuda social humanitaria de los heridos producto de los conflictos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019, ...”

Adicionalmente, el Artículo 5 del referido Decreto Supremo N° 4100, modificado por el Decreto Supremo N° 4176, señala: “Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, se autoriza al **Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, a través del **Tesoro General de la Nación**, realizar la asignación de recursos adicionales por un monto de hasta: (...) b) Bs5.000.000.- (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) a favor del **Ministerio de Salud**.”

Finalmente, la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 4176, dispone: “...en el plazo de hasta diez (10) días hábiles:

a) El **Ministerio de la Presidencia**, el **Ministerio de Salud** y el **SEDEM**, aprobarán las reglamentaciones específicas que regularán el importe, uso y destino de las transferencias público-privadas;

*b) El Ministerio de Educación, aprobará la reglamentación específica para la aplicación del presente Decreto Supremo”.*

### 3. DESARROLLO

Conforme la normativa señala precedentemente se establece lo siguiente:

El 05 de diciembre de 2019, se aprobó el Decreto Supremo N° 4100, a fin de efectuar el pago de económico por única vez a favor de los familiares de las personas fallecidas producto de actos violentos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019.

El referido Decreto Supremo contenía cinco Artículos los cuales, establecen el objeto, la autorización, la transferencia público-privadas, el registro y patrocinio, el pago único y el presupuesto, determinando que los Ministerios de Justicia y Transparencia Institucional y Salud serán encargados del pago único a familiares de personas fallecidas y el pago de atención medica respectivamente.

Conforme las diferentes reuniones llevadas a cabo entre el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional con las víctimas de Senkata - El Alto y la zona sur, acompañados de representantes de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos El Alto, establecidas en las Actas de 15, 27, 30 de enero, 04, 15, 20, 26, 27 de febrero de la presente gestión, se acordó la elaboración del proyecto de Decreto Supremo modificatorio al Decreto Supremo N° 4100, contemplando lo aprobado en las actas señaladas.

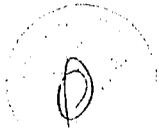
Es así que se elaboró el proyecto de modificación del Decreto Supremo N° 4100 de 05 de diciembre de 2019, mismo que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 4176 de 10 de marzo de 2020, mismo que incrementa el monto destinado a la otorgación de ayuda social humanitaria a los familiares de los fallecidos y a las personas que resultaron heridas, producto de los conflictos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019.

Esta ayuda humanitaria fue consensuada con las víctimas, acordándose como monto único de asistencia social humanitaria la suma de Bs100.000.- para los familiares de los fallecidos y hasta Bs50.000.- para los heridos; además de la derogación del parágrafo II del Artículo 4 del referido Decreto Supremo.

Asimismo, establece una escala de calificación de invalidez de los heridos para recibir un monto de ayuda social humanitaria, otorgar a los familiares de todas las víctimas cupos de acceso directo a las unidades educativas, viabilizar becas completas de estudio y cupos de ingreso a universidades o institutos técnicos privados en la carrera de su elección, la otorgación de un subsidio y la creación de una bolsa de trabajo.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4100, modificado por el DS N° 4176, se realizaron las siguientes acciones:

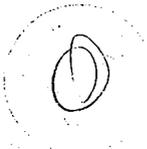
1. A efectos de emitir las Listas de heridos y fallecidos, mediante notas MJTI-DESP N° 47/2019 y MJTI-DESP N° 58/2019, de 16 y 17 de diciembre de 2019, respectivamente, se solicitó información al Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y Ministerio de Salud.
2. Ante la emisión del DS N° 4176, que determinó en el parágrafo III de su Artículo 3, que el Ministerio de Salud, en coordinación con las instituciones que correspondan, establecerá y sistematizará el registro de las personas heridas en los conflictos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019, a través de esta Cartera de Estado, mediante nota MJTI-DESP N° 246/20 de 10 de junio de 2020, se remitieron las listas recibidas de personas heridas en los conflictos suscitados entre el 21 de octubre y el 24 de noviembre de 2019 al Ministerio de Salud.
3. Mediante notas MJTI-VJDF-DGJDF-ADF N° 065/2020, MJTI-VJDF-DGJDF-ADF N° 066/2020, ambas de 10 de junio de 2020, se solicitó al Instituto Nacional de Salud Ocupacional - INSO y al Servicio de Desarrollo de las Empresas Publicas Productivas SEDEM se dé cumplimiento al DS N° 4100 modificado por el DS N° 4176.
4. A través de notas MJTI-DESP N° 244/20 de 10 de junio de 2020, se remitió la lista oficial de personas fallecidas producto de los conflictos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019, a la Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Ministerio de la Presidencia, a efectos que a través de dicha Unidad se otorgue la ayuda social humanitaria.
5. Mediante nota MJTI-VJDF-DGJDF N° 071/2020 de 17 de junio de 2020, se remitió la lista oficial de personas fallecidas producto de los conflictos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019, a la Unidad de Apoyo a la Gestión Social a efectos que a través de dicha Unidad se otorgue la ayuda social humanitaria.
6. Mediante notas MJTI-DESP N° 291/20 de 24 de junio de 2020, se solicitó se instruya la realización de las acciones correspondientes para que, en el marco de las competencias, se dé cumplimiento al Decreto Supremo N° 4100 modificado por el Decreto Supremo N°



4176, al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Educación, Deportes y Culturas, Trabajo, Empleo y Previsión Social, Economía y Finanzas Públicas, Salud

7. Asimismo, a efectos de dar cumplimiento al Artículo 3 parágrafo VII del DS N° 4176, que establece que: *“El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través de los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional – SIJPLU, asistirá en lo que corresponda, en los procesos sucesorios a los familiares de los fallecidos producto de los conflictos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019”*; se han realizado las siguientes acciones:

- a. La Unidad de Servicios Integrados de Justicia Plurinacional SIJPLU, dependiente de la Dirección General de Justicia y Derechos Fundamentales del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales del Ministerio de Justicia, tuvo conocimiento de 13 carpetas de fallecidos en los hechos violentos de octubre de 2019.
- b. A través de nota MJTI-VJDF-N° 008/2020, dirigida al Servicio Cívico “SERECI” La Paz, solicitó informe sobre datos de descendencia de las personas fallecidas, con respuesta entregada en fecha 11 de marzo de 2020.
- c. Mediante notas MJTI-VJDF-DGJDF NOTA EXT. N° 002/2020 de 11 de marzo y MJTI-VJDF-DGJDF NOTA EXT. N° 023/2020 de 16 de marzo, se solicitó al Director del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU), que, en el marco de sus competencias, instruya o designe a Notarios de Fe Pública en las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz para que los tramites de aceptación de herencia (declaratoria de Herederos) para los familiares legitimados legalmente, sean realizados con la liberación de valores y aranceles.
- d. El 4 de junio de 2020, por nota MJTI-VJDF-DGJDF NOTA EXT. N° 013/2020, se hace conocer al Director del Notariado que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del SIJPLU, se encuentra realizando el Patrocinio Legal para las Declaratorias de Herederos para los familiares de los fallecidos en los luctuosos hechos de octubre de noviembre de 2019, de acuerdo lo establecido en el Decreto Supremo N° 4100 de 05 de diciembre de 2019 modificado mediante Decreto Supremo N° 4176 de 10 de marzo de 2020.
- e. El SIJPLU en previsión del Artículo 18 de la Ley del Notariado Plurinacional, ha solicitado la liberación de valores y aranceles para los procesos sucesorios a los familiares de los fallecidos producto de los conflictos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019.



En sujeción a lo establecido a través del Decreto Supremo señalado, la Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Ministerio de la Presidencia es la autorizada para otorgar la ayuda social humanitaria a los familiares de los fallecidos.

#### 4. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo señalado en párrafos precedentes, se concluyen los siguientes puntos:

- a) A través de nota PGE-DESP-SPDRLE-DGDDHMA N° 1696/2020, el Procurador General del Estado, hace referencia de la Comunicación AL BOL 03/2020, solicitando emitir un informe detallado sobre 4 consultas.
- b) Conforme lo determina el Decreto Supremo N° 4176 de 10 de marzo de 2020, se autoriza al Ministerio de la Presidencia, a través de la Unidad de Apoyo a la Gestión Social, destinar recursos por un monto de hasta Bs4.500.000.- (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) para la otorgación de ayuda social humanitaria a los familiares de los fallecidos, producto de los conflictos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019. Se autorizó al Ministerio de Salud, a través del referido Decreto Supremo, asignar recursos por un monto de hasta Bs5.000.000.- (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) para: a) Otorgar la ayuda social humanitaria de acuerdo al grado de invalidez de las personas que resultaron heridas producto de los conflictos sociales suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019, conforme a lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 4 del presente Decreto Supremo; b) La atención médica en los establecimientos de salud públicos, privados y de seguridad social a corto plazo para las personas que resultaron heridas producto de los conflictos sociales suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019; c) La adquisición de servicios médicos, medicamentos y dispositivos-insumos médicos para las personas que resultaron heridas producto de los conflictos sociales suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019; d) Efectuar el reembolso por los gastos médicos y el pago de los costos de atención médica otorgados en los establecimientos de salud públicos, privados y de seguridad social a corto plazo, a los familiares de los fallecidos producto de los conflictos sociales suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019.



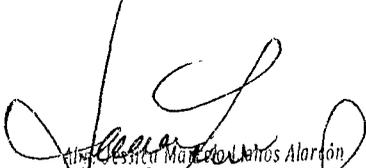
*[Handwritten signature]*

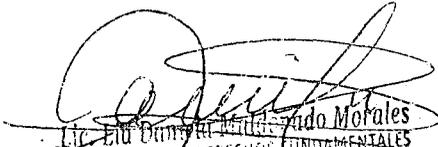


- c) De la revisión de la solicitud efectuada, a través del Área de Derechos Fundamentales, se efectuó el desarrollo de las acciones realizadas a través de esta Cartera de Estado conforme el Decreto Supremo N° 4176 de 10 de marzo de 2020.

### 5. RECOMENDACIÓN

En el marco de las conclusiones arribadas, se pone a consideración de su Autoridad el presente informe y se sugiere remitir la presente solicitud a la Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado, a los fines legales pertinentes. Adjunto proyecto de nota.

  
Lic. María Luján Alarcón  
PROFESIONAL EN DERECHOS FUNDAMENTALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES  
VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

  
Lic. Lidia Quintana  
PROFESIONAL EN DERECHOS FUNDAMENTALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES  
VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



FMTN/CDVM/jmla/lamm.  
C.c.: Archivo ADF.  
(I.R.:22066/2020).